**PROGRAMA**

**DE TURISMO DEL IMSERSO**

**TEMPORADA 2023-2024**

*Resolución de 12 de junio de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para personas mayores que deseen participar en el Programa de Turismo (BOE 151, de 26 de junio de 2023).*

**OBJETO Y MODALIDADES DE VIAJES:**

La Administración del Estado, a través del IMSERSO, **dentro de su política de envejecimiento activo,** quiere contribuir al bienestar de las personas Mayores y, para ello, organiza distintos tipos de viajes con objeto de que puedan disfrutar de unas vacaciones con salida en el mes de octubre y el mes de junio, pudiendo optar a las siguientes



**MODALIDADES y DESTINOS:**

a) **Zona Costa Peninsular:** estancias de 10 y 8 días en la Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

b) **Zona Costa Insular:** estancias de 10 y 8 días en la Comunidad Autónoma de Canarias y Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

c) **Turismo de Interior**, con estancias de 4, 5 y 6 días, con los siguientes tipos de viajes:

1.º Circuitos culturales.

2.º Turismo de naturaleza.

3.º Capitales de provincia.

4.º Ciudades de Ceuta y de Melilla.

**¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA?:**

Podrán participar en el Programa de Turismo del IMSERSO:

a) Las personas residentes en España que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Ser pensionista de jubilación del sistema de Seguridad Social español.

2.º Ser pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.

3.º Ser pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad.

4.º Ser asegurado o beneficiario del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

b) Las y los españoles residentes en el extranjero siempre que reúnan los requisitos exigidos en el apartado 1. a) de este artículo.

c) las y los españoles de origen emigrantes que hayan retornado a España, siempre que sean pensionistas de los sistemas públicos de seguridad social del país o países a los que hubieran emigrado.

Las personas usuarias podrán ir acompañados por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan los requisitos de edad o pensión.

Asimismo, las personas usuarias podrán ir acompañados de las y los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones individuales que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.



**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

* **UNICO PLAZO PARA NUEVAS SOLICITUDES:**

**Hasta** **el día 25 de julio de 2023 inclusive**.

* **No será necesario que las personas acreditadas para viajar en temporadas anteriores, cumplimenten nueva solicitud, ya que recibirán un documento en el que figuran los datos personales y de preferencia de destino y que, solo en el caso de que quieran modificar alguno de esos datos, deberán devolver al IMSERSO en un plazo que finaliza el mismo 25 de julio de 2023.**

**INFORMACIÓN:**

* **Teléfono de INFORMACIÓN del IMSERSO: +34 912 667 713**, operativo de lunes a viernes.
* Servicios Sociales Comunitarios de tu Ayuntamiento.

**SOLICITUDES:**

La solicitud se formalizará en el modelo que figura como anexo II en el BOE 151, de 26 de junio de 2023 y que contiene la declaración responsable correspondiente.

* **Deberá presentarse prioritariamente por medios electrónicos, en cuyo caso, estará disponible en la sede electrónica del IMSERSO, en https://sede.imserso.gob.es**
* **Además, podrá presentarse en los registros electrónicos y oficinas relacionados en el artículo 7 de la Orden SCB/926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del IMSERSO.**
* **Igualmente podrán dirigirse al apartado de correos número 10.140, 28080 Madrid, en sobre franqueado NO por correo certificado.**